

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00166
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JOHN ALBERT ORTEGON MOLINA Y OTRA
DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Y OTROS

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito allegado en correo electrónico del 4/10/2022, coadyuvado por los demandantes y por las apoderadas de los demandados, de conformidad con el art. 314 del C.G.P., se dispone:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones.

2.- DECLARAR TERMINADO el proceso de VERBAL instaurado por JOHN ALBERT ORTEGON MOLINA y MIRIAM ALEYDA MOLINA LOPEZ contra BRAYAN FELIPE PEÑA DIAZ, ANDREA PEÑA DIAZ y MAPFRE SEGROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el desistimiento aceptado.

3.- Sin condena en costas ni perjuicios.

4.- ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este proveído.

Se ADVIERTE a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado |exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbedff1269fc97918f7d9197db805f4e84d6084b372d7b0618f41321ecddc5f**

Documento generado en 05/10/2022 10:41:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**